

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 23 - Mayo 20 de 2022**

### **CONTIENE**

**ACUERDO PCSJA22-11950 DE 2022 1**  
**“Por el cual se actualizan las Tablas de Retención Documental de los  
tribunales administrativos y los juzgados administrativos”**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA22-11950**  
19 de mayo de 2022

“Por el cual se actualizan las Tablas de Retención Documental de los tribunales administrativos y los juzgados administrativos”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión de 11 de mayo de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 594 de 2000 establece como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto No. 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

El artículo 4 del Decreto No.103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las Tablas de Retención Documental.

El numeral 14 del artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán Tablas de Retención Documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental, le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El Acuerdo No. PCSJA20-11631 de 2020 “Por el que se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025”, incorpora el Expediente Judicial Electrónico como programa estratégico de la transformación digital, en este marco, la gestión documental constituye un soporte esencial para su consolidación e implementación, a través de la expedición de los lineamientos necesarios y la adecuación de los instrumentos archivísticos que contribuyan a garantizar la administración de los documentos electrónicos cumpliendo los atributos de autenticidad, integridad,

disponibilidad y fiabilidad, así como las condiciones de conservación, consulta, seguridad, apertura e interoperabilidad de la información generada por la gestión judicial.

Que durante el presente año se adelantó el proceso de actualización de las Tablas de Retención Documental de los tribunales administrativos y los juzgados administrativos con la participación de los secretarios, jueces y magistrados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo como productores de la información, bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo de Estado, la Comisión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- de esa Jurisdicción, y con el acompañamiento técnico del Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

El artículo 8 del Acuerdo No. PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental y sus modificaciones, para posteriormente ser adoptadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 2 de mayo de 2022, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental de los tribunales administrativos y los juzgados administrativos.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Actualizar las Tablas de Retención Documental de los tribunales administrativos y los juzgados administrativos, contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2º.** Las Tablas de Retención Documental son de aplicación en todos los tribunales administrativos y juzgados administrativos a nivel nacional, y en los desarrollos que se adelanten en el marco de la Transformación Digital.

**ARTÍCULO 3º.** Las Tablas de Retención Documental serán publicadas en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto No. 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO 4º.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/JAGT/MMBD